



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

RESOLUCIÓN N.º 1178/MEDGC/22

Buenos Aires, 15 de marzo de 2022

VISTO: La Constitución Nacional, La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nacional N° 26.206 y su modificatoria, las Leyes Nros. 898, 2.905, 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.347), las Resoluciones CFE Nros. 84/09, y 93/09, el Decreto N° 463-AJG/19 y su modificatorio N° 10- AJG/22, las Resoluciones Nros. 4.144-SSGEC/12, 4.145-SSGEC/12, 4.146-SSGEC/12, 4.147- SSGEC/12, 4.148-SSGEC/12, 4.150-SSGEC/12, 4.151-SSGEC/12, 4.152-SSGEC/12, 4.149-SSGEC/12, 2.749-MEGC/14, 2.758-MEGC/14, 2.805-MEGC/14, 2.820-MEGC/14, 2.821-MEGC/14, 4.419-MEGC/14, 4.420-MEGC/14, 4.455-MEGC/14, 4.457-MEGC/14, 53-MCGC/15, 63-MEGC/15, 74- MEGC/15, 127-MEGC/15, 321- MEGC/15 y sus modificatorias, y ampliatorias, 607-MEGC/15, 1.263- MEGC/15, 1.574-MEGC/15, 1.443- MEGC/15, 4.471-MEGC/17 y sus modificatorias, 653-MEGC/18, 654- MEGC/18 y 655-MEGC/18, y sus ampliatorias, 1.137-GCABA-MEDGC/20, 1.231-GCABA-MEDGC/20 y sus ampliatorias, 2.215-GCABA-MEDGC/20, 3.147-GCABA-MEDGC/20, 800-GCABA-MEDGC/21, 900-GCABA-MEDGC/21 y sus ampliatorias, 2.466-GCABA-MEDGC/21, 3.157-GCABA-MEDGC/21, 3.958-GCABA-MEDGC/21 y 970-GCABA-MEDGC/22, el Expediente Electrónico N° 09.509.694- GCABA-DGPLEDU/22, y

CONSIDERANDO:

Que la educación es un derecho humano básico y fundamental y, por ende, universal, inalienable e inherente a toda persona humana, el cual contribuye inexorablemente al desarrollo de su dignidad;

Que este derecho ha sido reconocido en la Constitución Nacional y en la Constitución de la Ciudad, así como en los distintos tratados internacionales de derechos humanos que gozan de jerarquía constitucional conforme establece el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional;

Que respecto de los instrumentos del derecho internacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 26 reconoce que toda persona tiene derecho a la educación y que "la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos...";

Que el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconoce el derecho a la educación y la obligación de los estados de proseguir activamente el desarrollo del sistema escolar en todos los ciclos de la enseñanza;

Que la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño dispone, en el artículo 28, la necesidad de adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y disminuir la deserción escolar y a través del artículo 29, proporciona directrices hacia las cuales estará encaminada la educación del niño, incluyendo el "desarrollo de su personalidad hasta el máximo de sus posibilidades.";

Que, por su parte, el Comité de Derechos del Niño sostuvo en relación a los propósitos de la educación, la necesidad de que ésta gire en torno al niño/a, le sea favorable y la/o habilite; que la/o prepare para la vida cotidiana, y fortalezca su capacidad de



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

disfrutar de todos los derechos humanos (Observación General N° 1/2001 de dicho Comité);

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el artículo 23 reconoce y garantiza un sistema educativo inspirado en los principios de la libertad, la ética y la solidaridad, tendiente a un desarrollo integral de la persona en una sociedad justa y democrática;

Que por su parte en su artículo 24, establece que la Ciudad asume la responsabilidad indelegable de asegurar y financiar la educación pública, estatal, laica y gratuita en todos los niveles y modalidades, así como la de organizar un sistema de educación administrado y fiscalizado por el Poder Ejecutivo;

Que en este orden, a través de la Ley N° 898 la Ciudad implementó la obligatoriedad de la Escuela Secundaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley N° 2.905 aprobó el régimen de Profesor por Cargo;

Que posteriormente, la Ley Nacional N° 26.206 establece que el Estado, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tienen la responsabilidad principal e indelegable de proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos los habitantes de la Nación, garantizando la igualdad, gratuidad y equidad en el ejercicio de ese derecho;

Que por Resolución CFE N° 84/09 se aprobó el documento "Lineamientos Políticos y Estratégicos de la Educación Secundaria Obligatoria", en el marco de los procesos de unificación de la escolaridad secundaria y de la obligatoriedad del nivel secundario previsto por la Ley Nacional de Educación, estableciendo la implementación de un Ciclo Básico y un Ciclo Orientado en el nivel;

Que por Resolución CFE N° 93/09 se aprobó el documento "Orientaciones para la organización pedagógica e Institucional de La Educación Obligatoria", en el cual se establecen los lineamientos para que las distintas jurisdicciones elaboren los regímenes académicos para la escuela secundaria;

Que las normas federales citadas buscan impulsar propuestas comunes para el régimen académico de la escuela secundaria de todo el país en todas sus modalidades, con el fin de revisar y modificar los rasgos de su matriz;

Que por Resolución N° 4.145-SSGEC/12, complementarias y modificatorias, se aprobó el Diseño Curricular Primer Ciclo de la Modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario diurno;

Que por las Resoluciones Nros. 4.144-SSGEC/12, 4.146-SSGEC/12, 4.147-SSGEC/12, 4.148-SSGEC/12, 4.150-SSGEC/12, 4.151-SSGEC/12, 4.152-SSGEC/12, 4.149-SSGEC/12, 2.749-MEGC/14, 2.758-MEGC/14, 2.805-MEGC/14, 2.820-MEGC/14, 2.821-MEGC/14, 4.419-MEGC/14, 4.420-MEGC/14, 4.455-MEGC/14, 4.457-MEGC/14, 53-MCGC/15, 63-MEGC/15, 74-MEGC/15, 127-MEGC/15, 607-MEGC/15, 3147-GCABA-MEDGC/20 y 3157-GCABA-MEDGC/21 se aprobaron oportunamente los Diseños Curriculares Jurisdiccionales Diurnos del Segundo Ciclo de la Modalidad Técnico Profesional de Nivel Secundario, correspondiente a las especialidades de Mecánico, Electromecánica, Computación, Electrónica, Construcciones, Electricidad, Automotores, Química, Industria de los Alimentos, Administración de Empresas, Técnicas en Diseño y Producción de Indumentaria, Óptica, Industrialización de la madera y el mueble, Metalurgia, Refrigeración y Aire Acondicionado, Diseño de interiores, Jardinería, Paisajismo y Producción Vegetal, Diseño y producción gráfica, Diseño de artesanías aplicadas a la industria, Diseño y Comunicación Publicitaria, Geógrafo Matemático, Industria de la Orfebrería,



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Producción Multimedial y Tecnologías de la Información y la Comunicación; respectivamente;

Que por la Resolución N° 321-MEGC/15 sus complementarias y modificatorias, se aprobó el Diseño Curricular y la Estructura Curricular para el Ciclo Básico y para el Ciclo Orientado de la Formación General y de la Formación Específica de los establecimientos correspondientes de la Dirección de Educación Media y de la Dirección de Educación Técnica de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal, y de la entonces Dirección de Formación Docente y la Dirección de Educación Artística, y de la Dirección General de Educación de Gestión Privada, correspondiente a la Nueva Escuela Secundaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Que por las Resoluciones Nros. 1.263-MEGC/15, 1.574-MEGC/15 y 1.443-MEGC/15 se aprobó el Diseño Curricular para el Bachillerato en Artes Visuales con especialidad en Producción Cerámica, el Diseño Curricular para la Formación Artístico-Técnica en Cerámica y el Bachillerato en Artes Visuales con especialidad en Producción Artística Contemporánea para la modalidad artística de nivel secundario en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires respectivamente;

Que se han trabajado herramientas para la profundización de la Nueva Escuela Secundaria, que conlleven la plena aplicación de los diseños curriculares;

Que ello permitió reflexionar sobre la matriz escolar tradicional, darle nuevos sentidos al aprendizaje en una escuela para todos/as, en el marco de la obligatoriedad, repensar la cultura escolar y las lógicas y dinámicas institucionales;

Que en este sentido dentro de la profundización de la nueva escuela secundaria se han desarrollado distintas acciones a través de las Resoluciones Nros. 653-MEGC/18, 654-MEGC/18 y 655-MEGC/18, y sus ampliatorias, a los fines de implementar el Plan Personal de Aprendizaje, la habilitación para la conformación de cargos así como los "Criterios para la Conformación del Trabajo Colaborativo Interdisciplinario y la Planificación Interdisciplinaria, Seguimiento y Evaluación Continua", en el ciclo básico del nivel secundario;

Que así también dentro de la Profundización de la Nueva Escuela Secundaria, para el Ciclo Orientado a través de las Resoluciones Nros. 1.137-GCABA-MEDGC/20, 1.231-GCABA-MEDGC/20 y 900-GCABA-MEDGC/21 y sus ampliatorias, se aprobó la implementación del Plan "Personal de Orientación", los "Criterios para la Implementación del Proyecto de Aprendizaje Interdisciplinario" así como el "Plan de Fortalecimiento a la Orientación";

Que mediante la Resolución N° 4.471-MEGC/17 y modificatorias se aprobó la implementación de las Prácticas Profesionalizantes para todos los alumnos/as de escuelas de Educación Técnica de gestión estatal dependientes de la Dirección de Educación Técnica de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal y de establecimientos de educación pública de gestión privada supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada, respectivamente, y por la Resolución N° 3.958-GCABA-MEDGC/21 se aprobó la implementación obligatoria de las "Actividades de Aproximación al mundo del trabajo y a los estudios superiores", en todos los establecimientos educativos de Nivel Secundario de Gestión Estatal y Privada;

Que por su parte, a raíz del contexto de pandemia vivenciado durante los ciclos lectivo 2020 y 2021, el sistema educativo ha generado nuevos métodos de adecuación que dieron respuesta a las necesidades que el contexto presentaba y permitió pensar en lógicas y dinámicas institucionales diversas;



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Que por otra parte, posibilitó visibilizar los diversos cambios que se evidencian en la educación de nivel secundario producto de múltiples cambios culturales y tecnológicos;

Que a través de la Resolución N° 970-GCABA-MEDGC/22 se aprobó el "Régimen Académico para la Educación Secundaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que conforme la Ley N° 6.292 el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros de conformidad con las facultades y responsabilidades que les confiere dicha Ley;

Que en virtud de la mencionada norma le corresponde al Ministerio de Educación diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social;

Que es objetivo primordial del Ministerio de Educación desarrollar acciones que conlleven al mejoramiento de la calidad de enseñanza y de las propuestas formativas y que, a su vez, aseguren la coherencia y consistencia del conjunto de las ofertas brindadas por las instituciones educativas de gestión estatal y gestión privada;

Que por el Decreto N° 463/19, y su modificatorio N° 10/22, se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires, contemplándose al Ministerio de Educación;

Que corresponde a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, "Diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos para contribuir al desarrollo individual y social de la comunidad";

Que por su parte, es responsabilidad de la Dirección General de Planeamiento Educativo "Asistir al Ministerio en el diseño, implementación y evaluación de la política educativa para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que así también, se encuentra a cargo de la Dirección General de Educación de Gestión Privada "Administrar, supervisar, coordinar y acompañar el Subsistema de Educación de Gestión Privada de la jurisdicción, conforme con las políticas del Ministerio de Educación";

Que en virtud de lo expuesto, la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa y las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo y Educación de Gestión Privada, han elaborado un documento que habilita propuestas de innovación enmarcadas en un proceso de acompañamiento a un grupo de instituciones que podrán también generar propuestas adicionales al mencionado régimen;

Que la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa y la Dirección General de Educación de Gestión Privada precisan que se han llevado adelante instancias de intercambio con los integrantes de la comunidad educativa y se ha trabajado con las instituciones que serán alcanzadas por la presente;

Que en este orden, la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa y las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo y Educación de Gestión Privada, propician aprobar el "PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS INNOVADORAS EN LA ESCUELA SECUNDARIA" que integra el Régimen Académico aprobado por la Resolución N° 970-GCABA-MEDGC/22 de conformidad con el Anexo (IF-2022-10131750-GCABA-DGPLEDU) para su aplicación en los establecimientos educativos de nivel secundario dependientes de la Dirección de Educación Media y de la Dirección de Educación Técnica, de la Dirección General de Educación de Gestión Estatal; la Dirección de Escuelas Normales Superiores y la Dirección de Educación Artística dependientes de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Educativa; y los establecimientos supervisados por la Dirección General de Educación de Gestión Privada;

Que así también se propicia encomendar a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, y a la Dirección General de Educación de Gestión Privada, determinar los establecimientos educativos para su implementación y demás normas ampliatorias, modificatorias y/o complementarias;

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada, y las Direcciones de Educación Media, Escuelas Normales Superiores y de Educación Artística, brindando su conformidad;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado la intervención legal de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN RESUELVE:

Artículo 1°.- Apruébase el "PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS INNOVADORAS EN LA ESCUELA SECUNDARIA" que integran el Régimen Académico aprobado por la Resolución N° 970-GCABAMEDGC/22, conforme el Anexo I (IF-2022-10131750-GCABA-DGPLEDU) que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encomiéndase a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, y a la Dirección General de Educación de Gestión Privada, determinar los establecimientos educativos para su implementación y demás normas ampliatorias, modificatorias y/o complementarias que resulten necesarias.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Efectúense las Comunicaciones Oficiales correspondientes a las Subsecretarías de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa, de Carrera Docente, de Tecnología Educativa y Sustentabilidad, de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos, a las Direcciones Generales de Planeamiento Educativo, de Educación de Gestión Estatal, de Educación de Gestión Privada, de Escuela de Maestros y de Carrera Docente, a las Direcciones de Educación Media, de Educación Técnica, de Escuelas Normales Superiores y de Educación Artística, y a las Gerencias Operativas de Currículum, de Títulos y Legalizaciones y, para su conocimiento y demás efectos pase a la Comisión de Registro de Evaluación de Antecedentes Profesionales del Ministerio de Educación. Cumplido, archívese. **Acuña**

ANEXO

PROYECTO DE IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS INNOVADORAS EN LA ESCUELA SECUNDARIA

1- Fundamentación y propósitos

Desde la consolidación de los nuevos diseños curriculares jurisdiccionales y en línea con las transformaciones que se vienen desarrollando en la Ciudad de Buenos Aires, se ha puesto el foco en los/as estudiantes como actores centrales de los desafíos que se requieren para la construcción de ciudadanía. En este sentido, desde el Ministerio se han implementado múltiples acciones tendientes a generar y garantizar las condiciones efectivas para que todos/as los/as estudiantes desarrollen aquellas capacidades que les permitan emprender, innovar y ser protagonistas de su proyecto de vida desarrollando al máximo sus potencialidades.

Pensar en la escuela del siglo XXI como un espacio desafiante y estimulante, donde los/as estudiantes pueden crear, descubrir, organizar y transformar tanto el mundo que los rodea como a sí mismos, implica establecer regulaciones y criterios que permitan acompañar mejor a los/as estudiantes en función de sus necesidades a lo largo de su trayectoria educativa y en la finalización de sus estudios para continuar con su desarrollo personal, profesional y laboral.

Al respecto, la Profundización de la Nueva Escuela Secundaria, ha favorecido la plena aplicación de los Diseños Curriculares y marcos federales vigentes, permitiendo profundizar sobre diversos aspectos del nivel tales como la organización del ciclo básico y la forma de evaluar y calificar a los/as estudiantes así como en la conformación y las funciones de los equipos docentes, poniendo especial énfasis en el seguimiento de las trayectorias educativas de los/as estudiantes, en el registro de su proceso de aprendizaje, en la evaluación colegiada y en el desarrollo de estrategias y propuestas pedagógicas para fortalecer las capacidades y los contenidos a aprender.

Por otro lado, las circunstancias extraordinarias que las escuelas han debido atravesar han obligado a repensar distintos aspectos del funcionamiento de las instituciones y de los procesos de enseñanza y aprendizaje que en ellas tienen lugar. De este modo, se generaron nuevas estrategias para sostener las trayectorias educativas de los/as estudiantes, se desarrollaron oportunidades de aprendizaje en ambientes y escenarios diversos y combinados, se habilitaron distintos canales de comunicación en los equipos escolares y con la comunidad, se adecuaron planificaciones, se enfatizó la evaluación formativa y se instalaron nuevos criterios y regulaciones para la promoción.

En tal sentido, el Régimen Académico aprobado por Resolución N° 970-GCABA-MEDGC-2022, supone una actualización que integra todas las herramientas y dispositivos ya implementados por las escuelas y formaliza sus buenas prácticas de enseñanza y

aprendizaje, las cuales requieren innovaciones en las instituciones educativas para el logro de los propósitos antes mencionados.

A raíz de ello, el presente proyecto, enmarcado en un proceso de acompañamiento a un grupo de instituciones, habilita propuestas de innovación alrededor de determinados ejes que apuntan a una renovación en las prácticas institucionales vigentes. Además, las escuelas que forman parte de este grupo pueden generar propuestas adicionales, tanto en relación con los ejes del proyecto como vinculadas con otros ejes de interés.

Esta propuesta representa una oportunidad para efectivizar innovaciones en el nivel secundario, profundizando las transformaciones que se vienen realizando en los últimos años a nivel nacional y jurisdiccional. Nos referimos a esta propuesta como innovación educativa en tanto se propone la transformación de la matriz escolar tradicional.

Los ejes que se presentan coinciden con las ideas aportadas en diversos espacios de consulta que tuvieron lugar durante el proceso de elaboración del Régimen Académico.

2- Ejes del proyecto y propuestas de innovación

a. Eje: Acompañamiento a las trayectorias educativas de los/as estudiantes.

Propuesta: Elaboración de planes personalizados de aprendizaje en situaciones de permanencia.

La observación de las trayectorias estudiantiles permite advertir que los/as jóvenes avanzan con distintos ritmos a lo largo del nivel secundario, lo cual implica diversos desafíos. La elaboración de planes personalizados que fortalezcan sus aprendizajes constituye una de las estrategias diseñadas para enfrentar tal problemática. Aun así, existen situaciones en las cuales la decisión de la permanencia se presenta como la alternativa necesaria para consolidar el proceso de aprendizaje de algunos/as estudiantes.

Sin embargo, la experiencia acumulada muestra que la “repetición de lo mismo”, lejos de aportar tal consolidación, puede instalar una cultura del fracaso y constituir un paso previo al abandono de la escuela.

En tal sentido, cabe considerar la posibilidad de reconocer la validez de las asignaturas ya acreditadas y de implementar actividades significativas para que los/as estudiantes puedan realizar en los espacios en que no deban cursar porque tienen las materias ya aprobadas, tales como concurrir a instancias de apoyo, hacer uso de los espacios previstos para el estudio autónomo, o adelantar algunos espacios curriculares del año siguiente.

Se propone que en el caso de los/as estudiantes con permanencia, el Plan Personalizado podrá contemplar que el/la estudiante vuelva a cursar únicamente los espacios curriculares no acreditados, o bien cursar los no acreditados y algunos de los espacios curriculares ya aprobados. De todos modos, el/la estudiante y su familia podrán solicitar recursar la totalidad de los espacios curriculares. En todos los casos, se deberá firmar un acta de compromiso sobre el cumplimiento obligatorio del Plan.

El plan personalizado incluirá alternativas para el uso del tiempo restante, a saber:

- Participar de otros proyectos de la escuela.
- Asistir a reuniones de seguimiento.
- Realizar actividades/tareas en la biblioteca o en un espacio adecuado para el estudio.
- Elaborar proyectos especiales compartidos entre pares, a cargo de un/a docente que coordine su diseño y puesta en marcha.
- Participar en proyectos de otra escuela en el marco de la implementación de espacios de trabajo interinstitucionales.
- Participar de clases o actividades en espacios curriculares ya aprobados o de clases o actividades de otros cursos.

b. Eje: La evaluación colegiada y las decisiones sobre la promoción del equipo de profesores de curso

Propuesta: *Modos y criterios para el funcionamiento del equipo de profesores de curso*

De acuerdo con las buenas prácticas existentes en la Ciudad de Buenos Aires y con la Resolución del Consejo Federal N.º 93/09: *“El trabajo colectivo supone la corresponsabilidad sobre la propuesta escolar y la trayectoria de los/as estudiantes. Es de construcción conjunta y requiere condiciones que habiliten espacios y tiempos de trabajo entre docentes. Posibilita la renovación permanente de la tarea, en la medida en que permite producir saberes sobre la enseñanza y la escolaridad”*.

Como parte de su tarea, el equipo de profesores de curso realiza el seguimiento de estudiantes y cursos a lo largo del ciclo lectivo, implementa una evaluación colegiada a partir de la cual propone estrategias de intervención, y adopta decisiones de promoción en forma conjunta. Con tales fines, los encuentros sistemáticos del equipo de profesores favorecen el intercambio fluido entre sus miembros, de modo tal que permita hacer realidad la mirada integral sobre cada estudiante y el apoyo a sus trayectorias como tarea colaborativa y responsabilidad compartida.

El Equipo de profesores de curso deberá reunirse al menos seis (6) veces durante el ciclo lectivo de acuerdo al siguiente esquema:

- Al inicio del ciclo lectivo.
- Al concluir el primer bimestre.
- Antes de la finalización del segundo bimestre.
- Al concluir el tercer bimestre.
- Antes de la finalización del cuarto bimestre.
- Al concluir el período de apoyo y acompañamiento para la evaluación en el mes de febrero.

Las reuniones del Equipo de profesores/as del curso serán presididas por un miembro del equipo de conducción o por la persona que éste designe en su representación, preferentemente el Asesor Pedagógico.

Las reuniones ordinarias del Equipo de profesores/as del curso se llevarán adelante con agenda pautada y con un cupo mínimo de participantes que no podrá ser inferior a la mitad más uno de la totalidad de profesores/as de la división. Deberán estar presentes:

- Al menos un/a docente por cada una de las áreas de materias afines.
- Un miembro del equipo de conducción o la persona que éste designe en su representación.

A los efectos de garantizar una mirada integral de las trayectorias de los/as estudiantes, deberán participar de dichas reuniones:

- El/la tutor/a
- El/la preceptor del curso
- El Asesor Pedagógico o un/a integrante del Departamento de Orientación Escolar (recomendable y sujeto a la disponibilidad institucional)

Cualquier integrante del Equipo de profesores/as del curso podrá plantear al equipo de conducción la recomendación de llamar a reuniones extraordinarias, de acuerdo con las necesidades evaluadas de acompañamiento de las trayectorias de los/as estudiantes.

Se priorizará que las reuniones se lleven a cabo de manera presencial, pero se podrán realizar de manera sincrónica remota de acuerdo con las necesidades institucionales y de los distintos miembros que componen el Equipo. En el caso de que algún/a docente no pueda participar de manera justificada, deberá entregar previamente al/a la asesor/a pedagógico/a / tutor/a / directivo los informes del/de la estudiante y una opinión pedagógica fundada sobre su desempeño.

En aquellos casos en que se le superponga más de una reunión, el/la docente deberá priorizar aquellas en que se vaya a evaluar la situación de estudiantes que requieran elaboración de propuestas de acompañamiento y su instrumentación, así como aquellos casos que requieran la determinación de la promoción.

Las decisiones se tomarán a través del consenso de la mayoría de los miembros del Equipo de profesores del curso. Si no se pudiera arribar a ningún consenso, el/a representante del equipo directivo será quien defina.

Sin perjuicio de ello, en los casos en que lo considere necesario, el equipo directivo podrá revisar el acuerdo alcanzado por el Equipo de profesores y apoyar su decisión de promoción o permanencia a través de la consulta con la supervisión o con la dirección del área/nivel en el caso de las escuelas públicas de gestión estatal.

En el dictamen deberá constar la decisión acerca de la promoción, a fin de asentar las decisiones tomadas y sus respectivas justificaciones.

El Equipo de profesores del curso podrá adoptar particularidades alternativas respecto a su funcionamiento, que respondan a las características, proyectos y condiciones propias de las distintas instituciones educativas de gestión privada.

C. Eje: Transición hacia los estudios superiores y el mundo del trabajo

Propuesta: Cambios en el régimen de asistencia en los últimos años del nivel

La preparación que los/as jóvenes requieren para enfrentar las reglas de juego que proponen las instituciones de educación superior y el mundo laboral supone el despliegue de diversas estrategias. Por ello, en el último tiempo se han desplegado diversas herramientas y dispositivos que permiten acercar a los/as estudiantes al mundo del trabajo y los estudios superiores. A efectos de profundizar en estas estrategias, se propone acompañar las prácticas que responden a las necesidades y demandas de los/as estudiantes próximos a egresar del nivel secundario, favoreciendo el ejercicio de un mayor grado de autonomía para la toma de decisiones y la asunción de sus consecuencias.

De allí que esta propuesta contemple una diferenciación en la modalidad de registro de la asistencia para el último tramo del nivel, esto es, un régimen de asistencia por espacio curricular.

En el último año del nivel secundario se registra el cumplimiento del horario y la asistencia *por espacio curricular*, conforme al horario escolar establecido por la unidad educativa al comenzar cada ciclo lectivo. Cada docente registra la asistencia del/de la estudiante a su espacio curricular, mientras que la preceptoría mantiene el registro institucional de sus entradas y salidas al establecimiento escolar. El/la estudiante podrá ingresar y retirarse solo una (1) vez por día del establecimiento. No se permite el ingreso de estudiantes una vez que se hayan retirado. Mediando solicitud justificada del/la estudiante mayor de edad o del adulto responsable, la conducción podrá autorizar excepciones. Las escuelas que así lo dispongan, en función de su PCI, podrán extender el régimen de asistencia por espacio curricular al 4º año del nivel secundario en el caso de los Bachilleratos, o bien, al 3º y 4º año en el caso de las Escuelas de Formación Técnica Profesional.

Para aquellos espacios curriculares o actividades que se realizan en otros espacios, en forma presencial o remota, se registra la participación de los/as estudiantes en cada una de ellas.

Dado que la asistencia es uno de los requisitos para la acreditación de espacios curriculares, en el año en el cual se aplica el régimen de asistencia por espacio curricular es requisito de acreditación de los espacios curriculares contar con el 85% de asistencia a cada espacio sobre las clases efectivamente dadas. Sin embargo, si un/a estudiante no alcanza ese porcentaje en uno o más espacios curriculares y, aun así, puede dar cuenta de la apropiación de los contenidos priorizados correspondientes a tales espacios, los/as docentes a cargo podrán considerar su situación y dar lugar a la acreditación.

d. Eje: Variedad de formatos pedagógicos y flexibilización de tiempos y espacios

Propuesta: *Experiencias de aprendizaje remotas, combinadas e inter-institucionales*

La transformación de la matriz escolar tradicional puede producirse a partir de la introducción de una variedad de formatos pedagógicos que, además, amplíen y flexibilicen los tiempos y espacios en los que se desarrollan los procesos de enseñanza y aprendizaje, y ofrezcan mayores oportunidades de elección a los/as estudiantes para encontrar respuesta a sus intereses e iniciativas.

Una de las estrategias para propiciar tales modificaciones es la incorporación de tecnología, que enriquece la situación presencial pero también da lugar a propuestas remotas o combinadas; a partir de una mayor oferta de experiencias formativas, en forma regular o transitoria, en cualquiera de esas modalidades (salidas culturales, eventos científicos, hackatones, entre muchas otras); o bien, por medio del cursado remoto o combinado de espacios curriculares completos. Pero también, cabe considerar que estas experiencias formativas pueden ser organizadas por la escuela o por otras escuelas u otras instituciones de la comunidad, incluido el propio Ministerio de Educación.

En esa misma línea, y como estrategia de ampliación de opciones formativas para los/as estudiantes, otra propuesta consiste en cursar, de modo remoto o bimodal, los espacios curriculares de una orientación o especialidad en otras instituciones del mismo nivel y modalidad. En el caso de las instituciones públicas de gestión estatal, estas opciones de cursada deberán ser autorizadas por las Áreas.

En el marco de un trabajo articulado con las instituciones involucradas, el Ministerio de Educación podrá diseñar y habilitar propuestas para que los/las estudiantes puedan cursar, de modo remoto o bimodal, otra orientación u otras alternativas y formatos dentro de cada orientación, que trasciendan a las ofrecidas por la propia escuela y que se ofrezcan en otras escuelas o instituciones académicas. En el caso de las escuelas de gestión estatal estas propuestas deberán surgir de un análisis integral por parte de las supervisiones y de las Direcciones del nivel respecto de las necesidades detectadas y de su viabilidad. En el caso de las escuelas de gestión privada, se podrán generar convenios entre escuelas, a partir de las iniciativas, condiciones y necesidades que surjan de las propias instituciones, los que serán informados para su análisis por parte de las supervisiones.

3. Proceso de implementación

Los ejes detallados serán inicialmente implementados en un universo de treinta escuelas tanto de gestión estatal como de gestión privada. El objetivo de llevar a cabo estas innovaciones en un conjunto de escuelas obedece a la necesidad de analizar sus resultados en términos de mejora.

A lo largo de la implementación se generarán espacios de formación y acompañamiento a los/las docentes y a los equipos de conducción en el desarrollo de las propuestas al interior de las escuelas. En este sentido, equipos técnicos y pedagógicos del Ministerio llevarán adelante acciones de asesoramiento, asistencia y espacios de trabajo situado conjunto con las instituciones, focalizando en diferentes roles y profundizando el abordaje de los diferentes ejes en función de las características y contexto de cada escuela.

El seguimiento y la evaluación del proyecto dará lugar a la incorporación de ajustes y de nuevas propuestas, y permitirá tomar decisiones sobre su futura generalización.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la
defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2022-09509694- -GCABA-DGPLEDU

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.03.14 14:35:29 -03'00'

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2022.03.14 14:35:29 -03'00'